



**\*No. 062/2012 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
LOSIMS S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil doce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **PABLO ROBERTO VALENCIA BATIOJA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **WILLIAM FERNANDO GALINDO JARAMILLO**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la



Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

**PABLO ROBERTO VALENCIA BATIOJA**, soltero, ejecutivo; y, **WILLIAM FERNANDO GALINDO JARAMILLO**, casado, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**

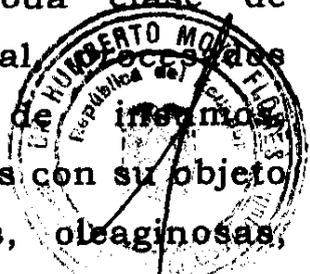
**COMPAÑÍA LOSIMS S.A..- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **LOSIMS S.A.. ARTICULO**

**SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad de reciclaje de materiales, plásticos, cartón, papel, metales, ropas, y en especial de suministros bananeros tales como: Polipropileno, Pigmentos, y toda materia prima relacionado con el plástico, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural y/o congelados industrialmente, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, graníferas, forrajeras, algodóneras, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. También importará y exportará café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecibles y no perecibles. B) A la





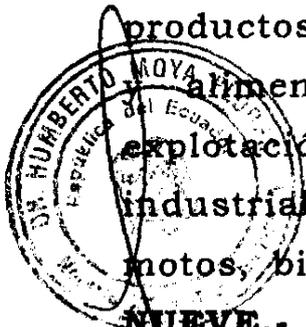
construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **F)** Podrá importar y exportar ropa, calzado y prendas de vestir nueva, tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

derivados **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, comercialización de los siguientes: **UNO.** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la

construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.**- De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.**- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.**- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **DOCE.**- Se dedicara al cultivo de larvas de todas especies marinas. **TRECE.**- Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa. **CATORCE.**- Se dedicara a la importación y exportación de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico. **QUINCE.**- Importación y Exportación de insumos y suministro para el sector bananero, camaronero y todos lo sectores agrícolas industriales. **DIECISÉIS.**- Podrá realizar reciclaje de todos los tipos de material de plásticos, cartones metal, y derivados. **DIECISIETE.**- Podrá dedicarse al comercio de





Dr. HUMBERTO NOYA FLORES  
NOTARIO



productos diversos para el consumo de alimentos.

**DIECIOCHO.-** Se dedicara al procesamiento de toda la materia prima y elaboración de productos terminados.

**H)** Se dedicará también a todo el ramo de informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** También se dedicara a la Compra y Venta al por Mayor y Menor y a su procesamiento de Productos de Madera; **J)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas; **K)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **M)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, alquiler de todo



tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y  
estados. **N)** Podrá dedicarse a la industria  
cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar  
documentales, filmación de comerciales, programas de  
televisión, filmación de videos clips, elaboración de  
proyectos de formato DVD, post producción y  
producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos  
(multimedia), vender equipos y accesorios para  
televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de  
avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo  
de campañas educativas e informativas, infomerciales,  
comerciales, promoción, turística; se dedicará a la  
publicidad en general, marketing y sondeos de  
opinión; a la promoción de espectáculos. **Ñ)** Podrá  
dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de  
basura y fumigación; importación, compraventa,  
distribución y comercialización de productos químicos  
para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera,  
detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **O)**  
Control y mantenimiento del medio ambiente en zonas  
verdes y áreas de recreación. **P)** Podrá dedicarse a la  
prestación de servicios profesionales y asesoramiento  
jurídico, económico, contable y cobranzas; servicio  
técnico y mantenimiento a sistema y refrigeración,  
aires acondicionados, también en el área deportiva,  
cívica y de la educación; mantenimiento industrial,  
mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar con  
toda persona natural o jurídica del sector público o  
privado. **Q)** A la actividad de comisionista por  
distribución, de una manera independiente de

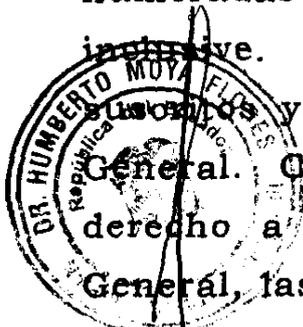


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador de su naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **R)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados a la belleza como: perfumería cosmetología pastillaje. **S)** Se dedicara a la transformación de todo producto de reciclaje tanto como plástico, cartones y papel, para proteger frutas y legumbres, y todo producto perecibles y no perecibles. **T)** Se dedicara a la importación y exportación de vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, todo lo relacionado a la línea blanca. **U)** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias pesadas; como trailer volquetas, retro excavadora, piladoras, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,



numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas  
inclusive. Los certificados provisionales serán  
liberados ya sea por el Presidente o por el Gerente  
General. Cada acción liberada de un dólar dará  
derecho a un voto en las decisiones de la Junta  
General, las no liberadas lo darán en proporción a su  
valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo  
concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o  
destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello  
que estos Estatutos no expresan se estará a lo que  
dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán  
repartidas en proporción al valor pagado de las  
acciones. La compañía se disolverá anticipadamente  
en cualquier momento y por cualquier motivo si la  
Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente  
General actuará como liquidador de la Compañía.  
**ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de  
Accionistas es el órgano supremo de la compañía y  
estará integrada por los accionistas de la misma  
legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO  
OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y  
Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la  
compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se  
reunirán por lo menos una vez al año dentro de los  
tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
económico de la Compañía. Las Juntas Generales  
Extraordinarias se reunirán en cualquier época del  
año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-**  
Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente  
General o el Presidente mediante aviso que se





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para con indicación de lugar, día, hora y objeto de Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y



representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual

durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la

compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **PABLO ROBERTO VALENCIA BATIOJA**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **WILLIAM FERNANDO GALINDO JARAMILLO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Quedando cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7409976  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0913088167 ROMO LEROUX ZUNIGA LUISINA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/01/2012

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** LOSIMS S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7409976

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/02/2012 16:01:30

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat Polanco*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

las formas establecidas en la Ley. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro.- Registro número.- Dos mil quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



*Pablo Roberto Valencia Batioja*

**PABLO ROBERTO VALENCIA BATIOJA**  
Ced. U. No. 090782026-0  
Cert. Vot. 049-0313

*William Fernando Galindo Jaramillo*

**WILLIAM FERNANDO GALINDO JARAMILLO**  
Ced. U. No. 091270691-8  
Cert. Vot. 167-0118

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ONCE FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 24 DE FEBRERO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Dirección Nacio:  
Registro Merc

**RAZÓN:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **SC.IJ.DJC.G.12.0001446** DE LA **ABG. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA **26 DE MARZO DEL 2012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA **LOSIMS S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL **17 DE FEBRERO DEL 2012**.

GUAYAQUIL, 30 DE MARZO DEL 2012

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 30.809  
FECHA DE REPERTORIO: 04/Jun/2012  
HORA DE REPERTORIO: 15:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.LJ.DJ.C.G.12.0001446, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 26 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía LOSIMS S.A., de fojas 56.384 a 56.403, Registro Mercantil número 9.751.

ORDENO: 30809



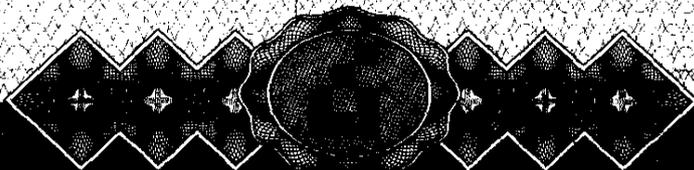
\$37.00

REVISADO POR: ✓



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Nº 265787





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013672

Guayaquil, 21 JUN 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LOSIMS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL